ACTUACIONES N°: 675/26
H20901857777

JUICIO: ALBARRACIN CLAUDIA MARIELA c/ BARRIONUEVO ROBERTO DAVID s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. Nº: 675/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
R E G I S T R A D O	
N° DE SENTENCIA (VER ÚLTIMA PÁG.)	AÑO 2026

Concepción, 19 de Octubre de 2026.-

Concepción, Provincia de Tucumán 19 de octubre de 2026 siendo las 11: 00 dia y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José

Parte Actora: Albarracín Claudía Mariela con la representacion de Defensoria de Violencia Domestica y de motivos de Genero de la I°Nominación

Parte Demandada: Barrionuevo Roberto David no compareció a la audiencia, estando debidamente notificado.-

Oidas las partes en la audiencia:

El Sr. Juez Resuelve:

I).- ORDENAR al demandado que se abstenga de realizar, por sí o por intermedio de terceras personas -incluido su grupo familiar-, cualquier acto de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenaza, o intimidación , sea éste de carácter directo o indirecto, que pudiera afectar la integridad física, psíquica, mental o emocional de la parte actora y su grupo familiar . Asimismo, deberá abstenerse de mantener cualquier tipo de contacto y/o comunicación con la parte actora, ya sea físico, telefónico, por redes sociales, aplicaciones de mensajería o por cualquier otro medio, como así también de realizar o captar fotografías, videos o imágenes que pudieran resultar intimidatorias, perturbadoras o susceptibles de afectar la integridad física, psíquica, mental o emocional de la parte actora y su grupo familiar.

II).- HACER SABER al demandado que el incumplimiento de la medida ordenada precedentemente dará lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 239 del Código Penal.

III).- NOTIFICAR al demandado las medidas dispuestas mediante cédula en su domicilio real, manteniéndose asimismo las rondas policiales oportunamente ordenadas.

Scanned with CamScanner

IV).- IMPONER las costas a la parte demandada.

Con lo que, no siendo para más, se da por finalizado el presente acto.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. Con. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Alvarez Claudio Mariela
DNI 27142348

Dr. GASTON MAXIMILIANO CORSI
SECRETARIO JUDICIAL
DEF. DE VIOLENCIA DOM.Y CUESTION DE GENERO I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

Scanned with CamScanner